CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024 / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	SEIMCO S.A.S
NIT. Nº:	830513440-0
VALOR:	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 678.677.172)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	ONCE (11) MESES

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por una parte; y por la otra parte **SEIMCO S.A.S**, con NIT 830513440-0 representado legalmente por **FABIAN ESTRIFEN OSORIO SOGAMOSO**, identificado con cédula de ciudadanía 93.410.755 de Ibague, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones:
traer considerandos de la resolución de adjudicación.

1) Que mediante Resolución No. 0176 del 09 de Diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", acto administrativo que fue publicado en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, sin que se presentaran observaciones al mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024 / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2) Que el día 09 de diciembre de 2024, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

3) Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió una (1) propuesta la cual se relaciona a continuación:

ENTIDAD	EVALUACIÓN	PRESENTADA	OFERTA
SEIMCO S.A.S.	Oferta en evaluación	15/12/2024 9:21 PM	678.677.172 COP

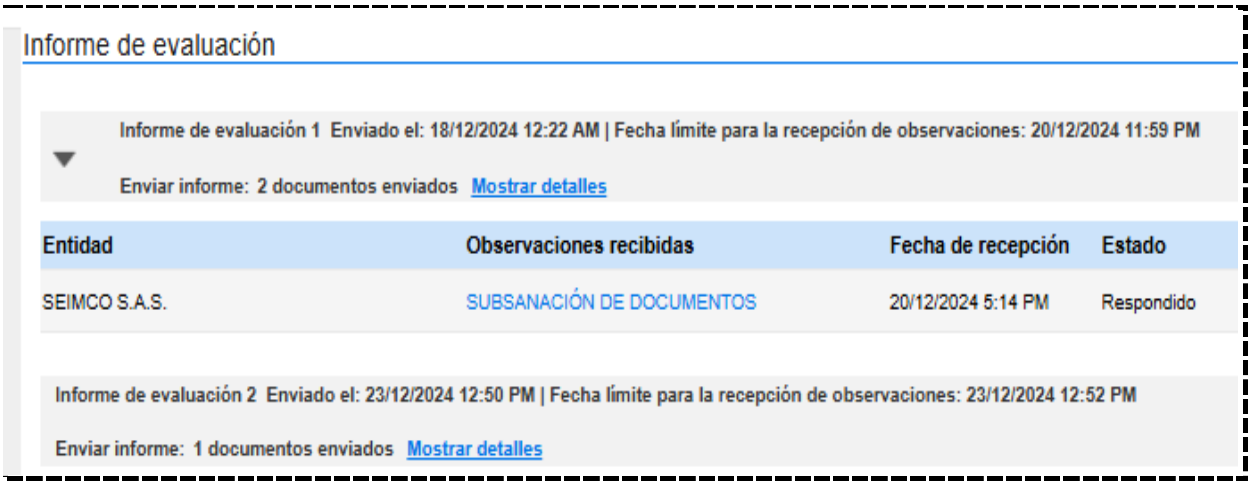
ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No.
1	SEIMCO S.A.S.	830.513.440-0	FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO	93.410.755

4) Que luego de recibida la mencionada propuesta, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS				
No.	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**
1	**SEIMCO S.A.S. /** NIT. 830.513.440-0	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

5) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, presentándose los siguientes escritos de subsanación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024 / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.



Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 18/12/2024 12:22 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 20/12/2024 11:59 PM

Enviar informe: 2 documentos enviados Mostrar detalles

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado
SEIMCO S.A.S.	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	20/12/2024 5:14 PM	Respondido

Informe de evaluación 2 Enviado el: 23/12/2024 12:50 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 23/12/2024 12:52 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

6) Que, en atención al escrito de subsanación, se realizó su respectiva verificación por parte del comité evaluador, y se emitió el correspondiente informe de evaluación definitiva, mediante el cual se dio respuesta a las mismas.

7) Que, así las cosas, con la verificación de requisitos habilitantes, documentos de subsanación, y evaluación de la propuesta técnica, se obtuvo el siguiente informe definitivo:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS				
No.	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**
1	**SEIMCO S.A.S. /** NIT. 830.513.440-0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8) Que el único proponente habilitado fue SEIMCO S.A.S con NIT. 830.513.440-0, sobre el cual se determinó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAS-OAJ-SAM-0014-2024, procediendo en consecuencia a verificar los criterios de ponderación de la propuesta habilitada, obteniendo un puntaje total de 50.25 PUNTOS.

9) Que, como resultado de la verificación de requisitos de ponderación la propuesta presentada por **SEIMCO S.A.S** con NIT. **830.513.440-0**, y representada legalmente por **FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 93.410.755 de Ibagué, obtuvo **50.25 PUNTOS.**

10) Que el Comité Evaluador, recomienda a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía** No. **CAS-OAJ-SAM-0014-2024** cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, a favor del proponente **SEIMCO S.A.S** con NIT. 830.513.440-0, representado legalmente por **FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 93.410.755 de Ibagué.

11) Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023; es competente la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para producir el presente acto administrativo.

14) Que mediante Resolución 0201 Del 23 de Diciembre del 2024, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó **Adjudicar** el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **CAS-OAJ-SAM-0014-2024,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** al proponente **SEIMCO S.A.S** con NIT. 830.513.440-0, representado legalmente por **FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 93.410.755 de Ibagué; por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 678.677.172)**

15) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar una jornada de socialización del proyecto dirigida a los treinta (30) beneficiarios seleccionados previamente por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y

Medio Ambiente, a través de convocatoria abierta adelantada en el mes de julio de 2024, de los cuales diez (10) beneficiarios corresponden al municipio de Aguazul, diez (10) al municipio de Chámeza y diez (10) del municipio de Recetor. (Ver anexo. Listado de beneficiarios).
2. Elaborar, suscribir y formalizar treinta (30) acuerdos de conservación (Un (1) acuerdo por beneficiario) para efectuar los pagos en especie, donde se establezcan acuerdos voluntarios entre los beneficiarios del servicio ambiental (Departamento) y los beneficiarios del incentivo (comunidad).
3. Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios.
4. Brindar asistencia técnica a los treinta (30) beneficiarios del proyecto, a través del desarrollo de visitas a cada predio, efectuadas con una periodicidad mensual por parte de profesionales con la idoneidad y la experiencia descrita en las especificaciones técnicas, desde el primes mes y durante el plazo de ejecución del contrato. En total cada beneficiario recibirá once (11) visitas técnicas en su predio por parte del equipo de asistencia técnica.
5. Realizar cuatro (4) talleres teóricos – prácticos dirigidos a los beneficiarios en cada uno de los tres (3) municipios (Aguazul, Chámeza y Recetor), para un total de once (11) talleres teórico - prácticos, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
6. Presentar un (1) informe mensual en medio físico y digital, de acuerdo a las últimas normas APA para trabajos escritos, donde se soporte los avances en el desarrollo de las actividades adelantadas para el cumplimiento del objeto contractual tales como la entrega de materiales y equipos para el establecimiento de polos apícolas, la realización de talleres de sensibilización y las actividades de acompañamiento técnico; donde se resalten los aspectos de carácter legal, ambiental, jurídico, administrativo, técnico (descripción de actividades por predio, estado de avance y observaciones) y financiero (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades) en desarrollo del contrato.
7. Presentar un (1) informe final en medio físico y digital de acuerdo a las últimas normas APA para trabajos escritos, que consolide las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato junto con los documentos y evidencias que soporten el cumplimiento del objeto contractual y productos a entregar.
A estos informes deberán anexarse un registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas (imágenes detalladas, entrega de kits y memorias de los talleres, en cada uno de los predios intervenidos y listados de asistencia).
El documento debe integrar los aspectos de carácter legal, ambiental, jurídico, administrativo, técnico (descripción de actividades por predio, estado de avance y observaciones, registro fotográfico en digital completo por componente y beneficiario), y financiero y contable (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades) en desarrollo del contrato.

Actividades Generales: 1. El contratista deberá garantizar el equipo de trabajo requerido y certificado para el desarrollo del contrato y se obliga a cumplir las medidas de seguridad para todos los trabajadores vinculados. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, levantar actas de comité durante la ejecución y presentar los productos a entregar. 4. Mantener la vigencia de las garantías según lo pactado en el contrato 5. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera. 6. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido según el cronograma acordado. 7. El contratista deberá cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la

ejecución del contrato y soportarlo ante la entidad contratante con los respectivos desprendibles de nómina y mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso junto, junto con las planillas de pago al sistema de seguridad social y parafiscalidad en cada uno de los informes mensuales y en el informe final, durante la ejecución del contrato. 9. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, 10. Realizar el transporte de los materiales y equipos requeridos en buenas condiciones de seguridad. 11. Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor, el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación final y liquidación. En general todas las actas que se generen en el desarrollo del objeto contratado. 12. Presentar informes de avance de acuerdo con el cronograma establecido con la supervisión, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la Entidad contratante lo solicite. 13. Entre el contratante y los dependientes del contratista no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad contratante, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del contratista. 14. Teniendo en cuenta que las actividades del contratista son ajenas a las actividades propias del contratante, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del contratista que llegare a involucrar a él contratante, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el contratante por este concepto, serán elaboradas por el supervisor designado. 15. En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, planos, datos y cantidades de materiales para el diseño de los apiarios, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno de la supervisión que la Entidad contrate. 16. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto. 17. Iniciar la ejecución de actividades del contrato oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 18. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por la Entidad. 19. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad donde se ejecutan las actividades de este contrato. 20. Para el manejo de los recursos del anticipo, deberá realizar la apertura de una cuenta de AHORROS, separada no conjunta, constituida a nombre del contrato. 21. Presentar el cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación de la supervisión, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las actividades. 22. Ejecutar los recursos girados por la Entidad en cumplimiento del objeto contractual. 23. Velar por el buen manejo de los recursos, así como la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato. 24. Integrar el comité técnico de seguimiento conformado por el representante legal del Contratista y equipo supervisor de la Entidad. 25. Cada informe de avance incluirá un acápite especial sobre los recursos recibidos por concepto de anticipo, con los respectivos soportes que justifiquen su manejo y correcta inversión. 26. Realizar mensualmente (como mínimo) un comité con la Entidad, en el cual participe obligatoriamente el representante legal de la firma contratista y equipo supervisor de la Entidad, para revisar los avances, analizar las situaciones presentadas, verificar y ajustar el cronograma de actividades, etc. 27. Disponer los recursos logísticos y humanos que se requieran para la ejecución del objeto del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($678.677.172), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2404843 de fecha 2024-11-25, bajo el rubro IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 9.32.3202.0900.2024005850011.0.123402.2.3.2.02.02.172 ($339.834.046.5), Y VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 ($338.843.125,5) de conformidad con la Ordenanza No. 012 del 25 de septiembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO AVIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”; de conformidad con el presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista anexo en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden

Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Entidad girará un anticipo por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo y cronograma detallado de actividades aprobado por la supervisión El valor total del contrato se cancelará así: a.- Se girará hasta ochenta por ciento (80%) del valor del Contrato mediante actas parciales previa presentación de informe de ejecución y aprobación del Supervisor del contrato, previa amortización del anticipo. b.- El veinte por ciento (20%) restante una vez se suscriban las Actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del Contratista. Adicionalmente, para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y de las Obligaciones Parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiere lugar. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados, pertenecen al departamento. En consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al departamento.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2404843 de fecha 2024-11-25, bajo el rubro IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 9.32.3202.0900.2024005850011.0.123402.2.3.2.02.02.172 ($339834046.5), Y VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 ($338.843.125,5) de conformidad con la Ordenanza No. 012 del 25 de septiembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO AVIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”, para un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 678.677.172), IVA INCLUIDO.**

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS QUE EN TODO CASO DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: DOSCIENTOS (200) SMMLV DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO

-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.

-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3009-2024 / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAM-0014-2024, cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión, será ejercida por la Dirección Técnica de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental

033 del 14 de febrero de 2023, y manual de Interventoría adoptado por el Departamento de Casanare mediante la Resolución No.0256 de 2004 y demás normas que la modifique o completamente.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todo efecto se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II